

refe: liquidación de crédito

julio cesar perez chicue <perezchicueabogado@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 11:44 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (538 KB)

yimi- 2018-521 j3cm.pdf;



Libre de virus. www.avast.com



Señor

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE
E. S. D.

REF:	2018-00521
Demanda	Ejecutiva Con Título Singular
DEMANDANTE:	JORGE VANEGAS
DEMANDADO.-	ANDERSON ALEXANDER ALZATE TABARES MIRYAN RODRIGUEZ BERMUDEZ

JULIO CÉSAR PÉREZ CHICUÉ, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía c.c. 14.887.646 de Buga- Valle facultado para el ejercicio de la profesión mediante la TP 60.880 del CSJ, en ejercicio de PODER ESPECIAL que me ha conferido el Sr. JORGE VANEGAS,, persona mayor de edad y vecino de Buga, actuando en nombre propio en razón a los intereses de orden patrimonial que ostenta acreditados en el título que sirve de medio de recaudo y que adelante se indico e identifica, procedo a instar liquidación del crédito por la cual se desarrolle acción coactiva o ejecutiva con letra de cambio en contra de la persona de ANDERSON ALEXANDER ALZATE TABARES, persona mayor de edad y vecino de Buga, Identificado con la cédula de ciudadanía 1.115.069.787 y la Señora MIRYAN RODRIGUEZ BERMUDEZ, persona mayor de edad y vecino de Buga, Identificado con la cédula de ciudadanía 39.840.785 de Puerto Asís (Putumayo), con residencia en la Carrera 14 No. 15 – 45 de Buga, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el Capital por la suma de \$ 13.720.000,00 que se contiene en la letra de cambio No. 001-3 con fecha de creación de 30 de Julio de 2017 y de vencimiento de 9 de Septiembre de 2018.

2.- Por Los intereses de mora que se han generado desde la fecha de vencimiento de 09 de Septiembre de 2018 hasta que se haga efectivo el pago total del Capital, que se ha de liquidar conforme con la tasa legal y vigente imputable a la suma de \$ 13.720.000,00 que se contiene en la letra de cambio No. 001-3 con fecha de creación de 30 de Julio de 2017.

VIGENCIA 2.018..... Intereses Super Bancaria	09	2,14	293.608
	10	2,11	289.492
	11	2,12	290.864
	12	2,10	288.210
VIGENCIA 2.019..... Intereses Super Bancaria	01	2,18	299.096
	02	2,18	299.096
	03	2,15	294.980
	04	2,14	293.608
	05	2,15	294.980
	06	2,14	293.608
	07	2,14	293.608
	08	2,14	293.608
	09	2,14	293.608
	10	2,11	289.492
	11	2,12	290.864
	12	2,10	288.210



VIGENCIA 2.020..... Intereses Super Bancaria	01	2,09	286.748
	02	2,12	290.864
	03	2,11	289.492
	04	2,08	285.376
	05	2,03	278.516
	06	2,02	277.144
	07	2,02	277.144
	08	2,04	279.888
	09	2,05	281.260
	10	2,02	277.144
	11	2,00	274.400
	12	1,96	268.912

TOTAL INTERESES DE MORA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020- \$ 7.960.212,00
TOTAL ESTE CREDITO \$ 21.680.212,00

Atentamente,

JULIO CESAR PEREZ CHICUE
C.C. 14.887.646 DE BUGA
T.P 60.880 DEL C.S.J.

Al suscrito y mi procurado las recibimos en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 6 No 13 – 43 of. 201. Edificio Banco de Occidente de Buga. e-mail perezchicueabogado@hotmail.com
A la parte demandada, la última conocida en la residencia en la Carrera 14 No. 15 – 45 de Buga. De estas personas no se tiene datos sobre correo electrónico.

Atentamente,

JULIO CESAR PEREZ CHICUE
C.C.14.887.646 DE BUGA
T.P 60.880 DEL C.S.J.